

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencias al Despacho del señor Juez el presente proceso con el atento informe que la parte demandante allega poder de sustitución de Consultorio Jurídico. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)



FRANCIS FLOREZ CHACÓN
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO: 69- S

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede téngase para todos los efectos procesales como apoderada del demandante a la doctora JENNY CAROLINA AGUILAR URIBE, identificada con C.C. 63.562.178, Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo UNICIENCIA.

Se le reconoce personería Jurídica a la doctora JENNY CAROLINA AGUILAR URIBE, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

CÚMPLASE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez